Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Lungo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolenta que correspondan al distrito, dispondrán que se file un ejemplar en el sitio de costambre donde pormansera haga el re-

cibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola

TINES colsectionados ordenadamento para su oncus dernacion que deberá verificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputscion provincial à 4 pesctas 50 céntimos el trimestre, 8 pasetas al semustre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Les disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, es insertarán oficialmente, asimismo cualquier asuncio concernionte a servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés purticular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin noveded en su importante salud.

-GOBIERNO DE PROVINCIA

ESTADÍSTICA.

Circular.

Con fecha 7 del actual, el Sr. Comandente de Ingenieros, Jefe de la Brigada, acompañado de dos auxiliares do Geodesia y un destacamento de cinco cabos y diez y nueve sol·lados del Batallon Cazadores de la Habana núm. 18, dieron principio á los trabajos goudésleos de campo en esta provincia.

Por tanto encarezco a los Alcaldes de la misma, le prestea el apoyo que reclame para el mejor desempoño de su cometido.

Leon Octubre 10 de 1887.

Ri Gobernador interino, Ubaldo Velazquez Gaztelu.

Seccion de Sanidad,—Estadistica.

Circular.

Habiéndose recordado por este Gobierno à les Alcaldes de la provincia, en diferentes avisos y circulares insertas en los Bolletines oviciales, remitan los cuadros decenales del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridas durante el tercio del mes correspondiente, dentro de los cinco dias siguiantes al que corresponda, sin escusa ni pretexto alguno y bajo

sn mis estrecha responsabilidad, siendo varios los que dejan de camplir con este servicio, he acordado prevenirles que de no verificarlo, se les impondra la multa de 17 pesetas que harán efectivas en el papel cor-

respondiente pasados siete dias de

cada decena, sino obran en este

Gabierno los referidos cuadros. Leon Octubre 11 de 1887.

> 81 Gobernsdor interine, Ubaido Velasquez Gaztein,

ORDEN PEDLICO

Circular,-Núm. 40.

Por fuerza de la Guardia civil de la linea de Fuentesauco (Zumora), fueron detenidos cuatro sugetos, dos de ellos autores de varios robos de caltallarías. Reconocidos éstos les fueron ocupadas tres albas, un manto negro de Virgen y varios pedazos de vasos sagrados, vinajeras, una cucharilla y un rosario con cadena de plata; cuyos efectos manifestaron los expresados sugetos procedian de robos de Iglesias verificados en dos pueblos de esta provincia en las nockes del 30 de Setiembre último à la del 2 del actual.

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia por si saben à que iglesias pueden pertenecer los efectos de referencia.

Leon 10 de Octubre de 1887.

8) Gaberander interipa. Ubalde Velezquez Gextelu.

SECCION DE PONENTO.

Expropiaciones.

En el recurso interpuesto por los

propistarios de fincas que han de ocuparse con motivo de la construccion del trozo 10 de la carretera de Ponferrada à la Espina, término de Palacios del Sil, alzándose de la providencia de este Gobierno que fijó el importe de unos terrenos, se ha dictado la Real órden siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

•limo. Sr.: En el racurso interpuesto por D. Nadal Sabago y otros propietarios del término de Palacios del Sil contra la providencia del Gobernador de Leon fijando el importe de unos terrenos:

Resultando que instruido expediente para la expropiacion de terrenos del término de Palacios del Sil, con motivo de las obras de la carretera de Ponferrada à la Espina, seccion de Toreno à las Rozas, trozo 10.º, y seguido por sus trámites, varios de los propietarios intoresados no aceptaron la oferta lucha en nombra de la Administracion, per lo que se siguieron las diligencias en discordia con arcreglo à la ley.

Resultando, que nombrado en forma el perito 3.º, evacuó éste su cometido por medio de certificación en la que aceptando en absoluto y sin L. vos razonanientos lo expuesto por el perito de los propietarios, presentó como justo precio de las fincas expropiables el que tenia fijado en sus hojas do tasación el mencionado perito;

Resultando, que el Gobernador de Leoa, oida la Comisian provincial y de acuerdo con los informes emitides por el Ingeniero Jefe de la provincia, fijó el importe de la expropiacion en la cantidad fijada por el perito de la Administracion, por

su providencia de 12 de l'ebrero de 1887, contra la que recurren los interesados en solicitud de que se deje sin efecto dicha providencia y se mande abonar como justo precio de sus fiacas las cantidades señaladas por el perito 3.º, alegando como principal fundamento de su domanda el que la resolucción del Gobernador se separa de la valoración hecha por el perito de los propietarios y del informe emitido por la Comisión provincial:

Visto el art. 34 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año:

Considerando, que los Gobernadores na tienen necesidad de conformarse con las declaraciones de los peritos, sino que deben formar su juicio por el conjunto del resultado del expediente sin más limitación que la del minimun y el máximun fijados por aquellos;

Considerando que el Gobernador de Leon en la providencia apelada ha obrado dentro de sus atribuciones razonando suficientemente su resolucion y estimando con la equidad debida los datos que obran en el expediente: y

Considerando que los apelantes no citan en su oscrito de alzada disposicion alguna legal que se haya infringido con la resolucion apelada

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar el recurso interpuesto y declarar firme la resolución del Gohernador de Leon por la que fijó en la cantidad de 21.240 pesetas 98 centimos, el importe del expediente de expropiación del termino de Palacios del Sil y que se proceda al pago de la expresada cantidad.»

Y habiendo trascurrido el plazo que señala el art. 35 de la ley de 10 de Enero de 1879, sin que los interesados hayan reclamado contra dicha Real orden se publica en este periódico oficial conforme previone el mencionado artículo de la citada

Leon 8 de Octubre de 1887

de Octubre de 1887.—El Ingeniero Jefe, José Maria Soler

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

IMPUESTOS

PROVINCIA

DE

LEON

Saucela v Figs	iiilas	6.803 49.256 Rústica Fáfilas	39 Setiembre 1887.	Fáfilas 8 Julio de 1887	Fáfilas	6.803 49.256 Rústica	49.256	6.802
en que se ad- judica. Plas Cts.	en que sa ad- pulica. Su vecinita). Plas Gs. Observaciones	del somprador.	PECHAS to is subulkacion. Nombre	del remuto.	Terminidan.	Núties vánaro Cleso del corto de la ligen.	Númaro del inventario	Núnisco del expediento

Leon 7 de Ootnbre de 1887.—El Administrador de Propiedades, Agustia Martin

27 Octubre al 6 Noviembre Plinie ... 21 idem 17 idem.. 15 de Octubre... dias quo se Dog Nuevo Potosi . . Florida 2. Carmina. Conservada y en las amigos. Niona. Cobre Tierras auriferas . . Himoral.|Luyego y Priaranza...|Agustin Anton... Quintanilla Somoza... Camplougo Cármenes. Rodiezmo Términos Compatita Rio-Sil George Fos Durand. Pedro Tisne Baylet. Manuel Diez Canseco Manucl Diez Canseco José Gonzalez Barros José Gonzalez Barres. . Intorneados Autonio Bien Atendida Recenocimiento y demarcacion

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Bembibre.

PÉRIA DE GANADOS MULAR, CABALLAR Y ASNAL .-- LIBRE DE DERECHOS.

. Los dias 15 y 16 del corriente mes de Octubre tendrá lugar la féria anual de Santa Teresa inaugurada en esta villa con el mejor exito el año de 1882. La circunstancia de ser el centro de muchos pueblos que componen el Bierzo donde abundando la ganadería y particularmente las yeguas de vientre, hace sca muy concurrida, habiéndose efectuado infinidad de transacciones en los cinco años que lleva de existencia. El ferial, es un campo pintoresco titulado prado-lucingo que por su grande extension, dá además pastos suficientes para los ganados. La feria es libre, sin que nadie pueda exigir derecho de ningun género à los compradores ni vendedores. La Estacion del Ferro-carril se halla muy próxima á la poblacion y campo de féria.

Relacion da las operaciones facultivas que han de practicarse por el Ingeniero Jeie que suscribe, acompañado del Ingeniero segundo D. Alfredo G.

Lasala y dol

Auxiliar secultativo D. Julian Arenas, en

CUERPO

NACIONAL

indican

minas que se

expresan á continuacion

Lo que se hace público para general conocimiento de los ganaderos, comprederes y tratantes.

Bembibre y Octubre 6 de 1887.-El Alcalde, Tomás Cubero.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

Terminadas por las secciones respectivas las relaciones de utilidad ó riqueza imponible con que segun lo preceptuado en el art. 138 de la ley municipal han de figurar les vecinos y hacendados forasteros en el repartimiento general, que autoriza el art. 136 de dicha ley, y ha de confeccionarso para cubrir el déficit del presupuesto aprobado para el año económico actual, se anuncian expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de 5 dias, contados, desde el siguiente al que tenga ó lleve el Botistin en que se inserte este anuncio, a fin de que los interesados puedan enterarso y aducir las reclamaciones que vean convonirles.

Ponferrada 8 de Octubre de 1887. —Alfredo Agosti.

Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros.

Por D. Canuto Nava Migueles, vecino de esta localidad, so me participa que el dia 25 del mes de Setiembro próximo pasado desaporeció de su casa su mujer Maria Gigosos Nava, sin liebetse sabido de su paradero por más indigaciones practicadas para su busca y captura; cuyas señes son las siguientes: estatura regular, edad 27 años, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, color moreno, forma un hoyito al reirse en la megilla superior izquierda y la falta un diente en la megilla de arriba y una oreja esgarrada á consecuencia del pendiente, viste savamorada con corazones de colores, mandil azul de tela, pañuelo de seda morado por la cabeza, por los hombros panuelo de merino negro, calza botas de goma y medias sajonas de colores, va acompañada de cédula personal con el núm 46, se dice debió ausenthrse en compañía dal mozo Victor Mendoza Rodriguez. por haber futtado de esta localidad en el mismo dia y que segun indicios deben de hallarse, en Oviedo ó Gijon.

Lo que pongo en conocimiento en cumplimiento de mi deber, à fin de que una vez hallada por las antoridades competentes se sirvan hacorla presentar sin pérdida do tiempo en esta do mi residencia.

Cubillas de los Oteros 4 da Octubre de 1887.—El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldia constitucional de Castrocalbon.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia por ronuncia del que la desempeñaba para la asistencia facultativa de 40 familias pobres, con la dotacion anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales: los aspirantes à dicha plaza han de ser Doctores à Licenciados en Madicina y Cirujia y que lleven por lo menos 6 nãos de práctica, prescutarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias contudos desde la insercion de este anuncio en el Bolatin origina.

Castrocalbon à 4 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Agustin Castafies.

JUZGADOS.

D. Bonifacio Quiroga Echeverria, Juez municipal de la misma en funciones del de instruccion de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber: que en el sumario que me lallo instruyendo por robo ejecutado en la nocho del dia 1.º para amanecer el 2 siguiente de los corrientes en la Iglesia parroquial del pueblo de Cubillos de un cáliz de plata, supeso 20 onzas, una patena de figual metal de 6 onzas do peso, una cacharilla de idem su poso media onza, un copou con su tapa del mismo metal de 16 onzas de peso, una metal de 16 onzas de peso, una metal de 16 onzas de peso, una

vinaiera de idem de 6 onzas, dos ampolias ó crismoras de igual metal con las pajuelas de plata para el uso de los Santos Oleos su peso 10 onzas, un portaviático tambien de plata de 4 onzas la construccion lisa y la limosna que había en el copillo de las Animas calculada en 1 peseta con 50 céntimos, he acordado en providencia de este dia la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por todas las autoriundes, sus agentes, é iudividuos de la policia judicial, se proceda à la busca, captura y conduccion á este Juzgado no solo de los objetos reseñados sino tambien del autor o autores de semojante delito.

Y para su publicacion en el Bolstin osicial de esta provincia expide el presente en Ponferrada a 3 de Octubre de 1887,—Bonifacio Quiroga—.Cipriano Campulo.

Cédula de citacion.

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Marcelino Agundez, Juez de instruccion do este partido, en providencia de esta fecha se cita y llama á Antonia Morán Bayon, domiciliada en San Martin y cuyo actual paradero se ignora, para quo dentro del termino de 10 dias y bajo apercibimiento de toulta de 25 pesatas, se presente en la sala de audiencia de este Juzgano con objeto de rendir declaracion en causa por lesiones a Manuel y Feliciana Alvarez, de Poladura.

La Vecilla y Octubro 4 de 1887.

—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

D. Fiorencio Aionso Lusiote, Juez do primera instancia del partido de Becerren.

Hago público: que D. Manuel y D. José Nafiez Rodriguez, vecinos que fueron de Piedrafita del Cebrero, por escrituras de que dieron fé los Notarios de Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo en 3 de Abril de 1838 y 6 de Junio de 1862, vendieron respectivamente à D. Juan y D. Antonio Nuñez, vecinos de Lagana, en el término municipal de Vega de Valcarce, los hienes de todas clases que pudiesen corresponderles por herencia de sus padres D. Juan Nuñez y D.* Josefa Rodriguez, de la misma vecindad de Lagnua, è ignorandose cuales sean esos bienes asi como los que estes hayan dejado á su fallecimiento, se encarga à las personas que los conozcan lo participen a este Juzgado

en el término de 15 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Leon y en la Gaceta de Madrid, pues así lo he proveido hoy para dar cumplimiento á lo acordado por la Superioridad en expediente pago de costas de causa seguida contra los D. Manuel y D. Josá Nuñez Rodriguez, por lesiones ú D. Francisco Valcarce, de Piedrafita.

Dado en Becerrea à 3 de Octubre de 1887.—Florentino Alonso Lasiote.—Ante mi, José Soto.

D. Bernardino Rodriguez Fornos, Juez de instruccion de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de caballerias que se presumen hurtadas habiendo acordado que las personas que se crean dueñas de indicadas caballerias se presenten en este dicho Juzgado en término de 15 días à hacer las reclamaciones opertunas.

Las señas de las caballerías son las siguientes:

Una burra pelo rucio de cinco á seis años de edad, alzada cinco cuartas y media poco más ó monos, gacha de ambas órojas, desherrada de las cuatro extremidades y su valor es el de 70 pesetas. Otra burra de pelo negro de cuatro á cinco años de edad, de cinco cuartas y media poco más ó menos de algada, con una rozadura en el cadril izquierdo, pelo blanco en la parte inferior del vientre, endida la oroja izquierda, rozada de la tarra y herrada de las extrentidades anteriores. Un burro pelo rucio, cercado, su alzada cinco cuartas poco más é menos, rozado en toda la columna vertebral, cua razas à la parte externa del casco de la mano izquierda, gacho de ambas orejas, herrado de las extremidades unteriores. Otro burro pelo negro, cerrado, de cinco cuartas de alzada poco más é menos, despuntada la oreja izquierda y gacho de ambas. lunares blancos en los costillares. Una bucha de año y medio poco más ó menos do edad, pelo rucio, de cuatro cuartas y media. Y un caballo pelo castaño, de tres años de edad, de siete cuartas y un dedo escaso de alzada, un poco estrellado en la mano derecha á la parte anterior, de cuartilla, tione pelos blancos, una callosidad entre los dos huesos de la mandibula inferior, las serdas de la cola cortadas, una herida en la columna vertebral y bastante manibieso de las manos anteriores.

Y para que llegue à conocimiento

de los mencionados dueños de las caballerias reseñados, es el presente que expido en Fuentesauco á 5 de Octubre de 1887.—Bernardino Rodriguez Fornos.—Hermenegildo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra de las provincias de Leon y Palencia

Hace saber: que no habiendo dado resultado la segundo subasta celebrada en la plaza de Leon el dia 3 del corriente para contratar à precios fijos el suministro de pan v pienso à la fuorza y ganado del Ejércifo y Guardia civil, por el término de un año y un mes más si así conviniera à la Administracion militar, à contar desde primero de Noviembre del año actual, á 31 de Octubre del año próximo, se anuncia una primera convocatoria de proposiciones particulares para los personas que deseen tomor parte en la misma, cuyo acto se celebrara en esta Comisaria sita on el cuartel de la Fábrica Vieja de esta plaza el 22 del corriente à las once de su maña na: se constituirà el Tribunal para admitir las proposiciones, con media hora de anticipacion à la fijada, pasada la cual no se admitirá ninguna.

Los proposiciones se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa-Ayuntamiento de esta ciudad, que os el mismo que rigió en la subasta anterior, como igualmente los precios limites, acompañando la carta de pago del depósito hecho en la sucursal de la provincia, de la cantidad de 837 pesotas 87 céntimos que se determina en dicho pliego, el cual se hará en metálico ó en valores en la forma que la ley determina, en la inteligencia de que la falta en qualquiera de estos requisitos excepto el del papel sellado, harán nula la proposicion lo mismo que la falta de asistencia al acto de la subasta de los autores de los mismos ó de sus representantes legales.

Leon 8 de Octubre 1887.—Celestino Savehez.

Modela de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Bourrin orietat, de la provincia de... núm... para contratar el suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza durante la época comprendida desde el día que se designe ci adjudicatorio, hasta el día 31 do Octubra

de 1888, y un mes más si así conviniere à la Administracion Militar, me comprometo à verificarlo bajo las bases establecidas en el citado pliego de condiciones à los precios siguientes, acompañando como garantia de mi compromiso el documento de deposito por la cantidad marcada en el pliego de precios limites.

Pls. Ca.

Junta Diocesana de reparacion de Templos del Obispado de Leon.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 22 de Setiembre del corriente año, se ha señalado el dia 14 del próximo Noviembre à la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parrequial de San Juan de Cerecinos de Campos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.072 pesetas 18 cêntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose do manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, dobiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 554 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion debará acomposito el documento

deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el dopósito del modo que proviene dicha Instruccion.

Leon 8 de Octubra de 1887.—El Presidente, Domingo Argüeso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se

exigen para la adjudicacion de las obras de.....se compromete á tomar à su cargo la construccion de las mismas con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo à mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anancio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente à la ejecucion de las obras.

D. Manuel Cubas y Garcia, Comandante. Fiscal de la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos de Infantaria

Hallandome fermando expediente en averiguacion del destino dado à 3.345 74 pesetes que resultaron de descubierto en la demostracion de Caja del dispelto Batallon Voluntarios de Acevedo núm. 1 v siendo indispemiable la declaración del ex-Teniento Coronel del mismo D. Emilio Reyeio Acovedo que aparece ser natural de Labellos, provincia de Leon v cuvo actual paradero v demás circunstancias se ignoran; por el presente mi segundo chicto le cito, llamo y emplazo en virtud de las facultades que nio comcede el art. 81 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, para que en el tér- 1 mino de 20 dias à contar desde su publicacion en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid v Leon, comparezca en esta Fiscalia sita en el lugar que ocupa la Comision liquidadora en el Ministerio de la Guerra cualquiera de los dias hábiles de diche plazo en horas de oficina, en la inteligencia de que de no verificarlo se le irrogarán los correspondientes perjuicios.

Madrid 26 de Setiembre de 1887. -- Manuel Cobes y Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MODELACION
PARA CUENTAS MUNICIPALES.

Por la Imprenta provincial se facilita à los Ayuntamientos al precio de 5 céntimos de peseta cada una de las relaciones generales de cargo y data por capitulos y especiales de articulos para la for-

macion de la cuenta del Depositario o de caudales por el año economico de 1886-87.

GUÍA PRÁCTICO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

D. SALUSTIANO POSADILLA,
Contador de fondos provinciales de
Leon, Abogado y Licenciado en Administración.

Contiene este libro las nociones

más esenciales sobre presupuestos, su realizacion y cuentas, desarrollándose el trabajo con ejemplos prácticos con su modelación oportuna para todos los servicios rentistico-municipales, especialmente en libros de contabilidad, balances y cuentas con las necesarias expli-

Se vende en la porteria de la Diputacion al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

Pare los Ayuntamientos de la provincia, sus Contadores, Secretarios y Depositarios 3 pesetas.



INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS Y AL PUBLICO.

RELOJES DE TORRE, AYUNTAMIENTOS, FÁBRICAS Y CASAS DE CAMPO.

RELOJERÍA DE EUGENIO DIEZ,

Calle Mayor, núm. 70, (esquina al Corral de Castaño)

PALENCIA.

CASA FUNDADA EN 1856.

Conocida esta casa per el gran número relajes públicos que tiene colocados en varias provincias de España en los 31 años que lleva de existencia así como por la solidez y economia de dichos relojes, le hacon ser la primera casa en Castilla la Vieja. La garantia es de 4 años. y como pruebo de la aceptacion que han tenido y siguen teniendo sus obras serà bastante consignar que han sido colocados por los Ayuntamientos de Tabanera de Cerrato, Ornillos de Carrato, Herrera de Pisuerga, Frómista, Tariego, Torquemada, Becerril de Campos, Astudillo, Castrillo Villavega, Piña de Campos, Villaberreros, Cisneros, Paredes de Nava, Mazariegos, Mansilla las Mulas, provincia de Leon, Castromocho, D. Félix Inguanzo, en la Badía de Lebanza, Marcilla, La Aguilera, provincia de Burgos. Tordesillas, provincia de Valladolid. Los Redondos, donativo de D. Antonio Barrio Mier, de Méjico, Villada, Tórtoles, provincia de Burgos, Palenzuela, Soldaña, Cubillos de s Cerrato, Carrion de los Condes, Valdeolmillos. Alba de Cerrato, donativo de D. Pedro Monedero, Cervera

de Pisuerga, Villamoronta, Poblacion de Campos, Valbuena de Pisuerga, Villarramiel, fábrica de don Valentia San Juan, Exemo. Ayuntamiento de Palencia, Palacio Consistorial. Osorno, Villaviudas, Villaumbrales, Dueñas, Cordovilla I Real, Amusco, Ventosa, Congosto, Instituto provincial de Palencia, Sahagun, provincia de Leon, Villoido, Valle de Cerrato, Boadilla de Rioseco y otros muchos.

Los Ayuntamientos que deseen más pormenores puedeu pedir planos, precios y condiciones y se les remitirá sin compromiso alguno, en la seguridad que encontrarán de todos precios.

Tambien hay en dicha relojeria un abandante y magnifico surtido en relojes de holsillo, de oro; plata y niquel para señoras y caballoros, relojes de habitación de todos los gustos y precios, de sobremeso, desportadores, barómetros, cajas de música, aristones, piezas para los mismos, cadenas de todas cluses y finalmente cuanto abraza el extenso ramo de relojeria.

imprests de la Diputation provincial.

																. ,				<u>े हैं।</u>				
					PRODUCTOS LEÑO			DECK	10905.				PASTOS.					RAMON.			BB	OZAS.	<u>.</u>	Ra-
4,				. а	inderes.		1	ž	eñas.			<u> </u>	Especia	de gan	адо у патего	de enbesas	Ta-]	1				nýmen
•	-	Núm.	PERTENENCIA		<u> </u>			<u> </u>	^ _	ī	7		i ::		_ ^ _		sacion			ا ۔۔، ا			_	do la
Ayuntamientos.	NOMBRES DE LOS MONTES	de	рк гов измок.	1	Metra.	Ta secion	Gruo-	Ta-	Ra-	Ta-	Exten- sion.	[Car	Tiango	da los Inastes	P	Can- tidad.	l !	Rapacie.	Con⊢ } tidad.]•	Ta-	ta-
		fråen.		Especie.	cu- bleos.		_			Bahcion	sion.			Va-	haller, mular	que la dé durar	pastos	Especio.		Eacion	realects.			
			:		Gitton.	Pereir.	Faters.	Peset	s, Estera.	Penete.	Hectier	Lanar	Саћпе	CHIO	genal. Cord	el aprovecha- nicoto.	Process.		Esters,	Perete.		Exters.	Fronta.	Pusis.
		i -	·	 -					-	<u> </u>	_	<u> </u>	—	<u> </u>		·	-{[ļ	ļ			·	
	Monte-cotado y Plantio	349	Castrovega	Chopo	1	5	4.3	i	أج أء			125		10		[,] Todo el año		,			,		- 4	254
	El Coto	350	Villamarco	,	j *	•	>	· l	100	75		1600		40		• idem	850	*	•	•		*	p.	925
	Valle del Moute, la Cota y Sardonal. Carro-franco	250	Reliegos	'	,	, P	1	١.	84	48	180 112			50 42		idem idem	610 643	,		. 1		•	•	610 691
	Plantio y Fuentes	353	Valencia de D. Juan.	i "	, ,	,		i	, 01	40	$\frac{112}{32}$			20		idem	330	,	ί.		•	3	2	330
	El Carrascal y Rozal	354	Villabraz	Chopo	4	20		1	, i	»	29			10		idem	165	>	,	آءِ ا	,	5	,	185
Villafer	Plantio del Esla	355	Villafer	idem	6	30	17.5		, ,	,	,		*	,	<u> </u> '	• idem	D.	,	,	,	,	r		30
Villamandos	El Monte	356	Villamandos	٠,	,				∗] 60	45	45		3	20	<u> </u>	idem idem	205	» .	,	•	,	•	±.	250
Williaming las Managas	Reguera y Piedra	35/	Riego del Monte Villacelama	Chopo	3	20	•		?		32		. 3	30 110		idem dem	365 830			1	" I	'n	2	365 850
	Soto y Bravio	359	Villanueva	idem	4	20		٠.		٠.,	.00	200		120		idem	800	» »	!]	_ : ⊦		. "	820
Villaquejida	Plantio y Carrascal	J 360	Villaquejida	ھ.	, ,	7		i i			32			120	T	idem	500		,		, i		,	500
	Rebollar	1 361	Barrio de las Ollas		. ,	3		':	اد (د	,	110			Þ	- P	idem	105	R	80			- 1	».	165
·	La Cota	362	Voznuevo	Roble	2	20	- 1,3≥	· ·	3		35			15)	> idem	155	R	20	15	В	40	20	210
	Cueto	303	Grandoso La Llama			3		i	20	15	105 77			15	<u>.</u>	idem idem	105 135	R R	20 40		В	100 401	50 20	
	Alameda	365	La Vega		,		11.] (4	40		T.9	" -	idem	30	r.	40	ay	В	40	20	30
	Eutre sierras y Entre peñas	366	Las Bodas	, ,	. "	,	9	1	12	9	38			. 8	4	idem	89	R	12	9		- ,[107
	Valdemedroso	307	Veneros		[د	. »	و ٰ	١.,	ם ב		65		. 5	6	ا اها	idem	109	R	12	9	В	40	20	
	Abesedo		Genicera	1		3			» »	,	20		•	25	8	idem	199	>	»		2	<u>*</u>		188
	Moinedo	309	Campo	D	à	15	' >		100	75	. 95			20 130	25 25	idem	$\frac{167}{1220}$		100	75	В	20 400		177 1585
	Bodou	371	Canseco	Haya	3	19	•		100	70	120		200	130	20 6	idem idem	258	R	100	(1)	B B	100	2001 501	
	Abedular	372	Gete	abedui	4	20	١,	ļ.			44		7		12	idem	509	,			в	1601	80	
	La Lomba	373	Getino			•	• •	:	• •	•	43		14	31	4	idem i	209	R	40	30	В	100		289
Cármenes	Abesedo	374	Lavandera,	-			•	-:	>	٠ ع	46		D	31	7	idem	220	•	P	>	В	100	50	
	La Solanz y Hayedo Fuente hombre	370	Pedrosa Piornedo	1 2	•		··· 🔻) :			105 190	100	20	20 35	4 8	idem idem	137 279	R	20	15	. B.	60°	30 50	167 344
ı	La Cota y Bodon	377	Pontedo	Hava	5	25		:	60	45	110		20	60	10	idem	390	R	40		B	160	801	
į	Corza y Cotada	378	Rodillazo	idem	2	10	3	1		B	90		р	50	7	idem	341	Ř	40		B	100	50	
Į.	La Cotada y Pedrosa	379	Tabanedo		>	2	3	!	اد او	հ	96		ß	30	3	idem	201	>	,	•	В	100	50	
	Abedular	380	Valverdin	ж.	ı a		>	:	• •	3	32		*	30	2	idem	171	, »	20		B	100	50	
	La Mata		La Serna	•	2	7		l :	: i	"	112 92		10	$\frac{12}{10}$. <u> </u>	idem	108 180	R R	20		B	60] 80]	30 40	
	La Cota		San Pedro				,	,	40	30	94		ığ	25	6	idem	295	R	20		В	60	30	
	Solapeña y Majada		Sobrepeña		,			,)	۹ .	. 92		25	14		idem	166	\mathbf{R}	20	15	В	40	20	201
	Quintana		Beberino	a.	. >			1	.20	15	36		60	20	•	idem	275	R	20		В	100	50	
	Fonfria y Bustillo	386	Los Barrios		3	*			60	45	116 88	160 200	130 60	40 30	*	idem Ki idem	540 390	R R	100		B	200 200	100 100	
,	Tabierna y Peña	388	La Vid y Ciñera Llombora		(."					60	200	100	25		idem	450	Ř	20		В	100	50	
La Pela de Gordon	Vallinas y Fontanos		Nocedo		28	140		- ;	100	75	. §0		80	25	3	idem	410	\mathbf{R}	20	15	В	100	50	690
	Soito y Vallinas		Peredilla	•	7	•	. >		•	»	48	40	. 5	4		idem	56	R	12	. 8	B	20	10	
	Los Llanos	391	Santa Lucia	» .	•		. >	,	이 제		68		80		: »∫	idem	425	. •	>		2			425
	Las Fuentes	392	Villasimpliz	* 1	*	2	•	1	! !!	*	37 56	200 40	70 20	20 4		idem idem	370 86	*		1	В В	100 50	50 25	
	Monte de Arbas	394	Arbas y Vegalamosa. Pobladura		3	3		,		,	. 22	800	20	30	12	idem idem	646	•	;	,	В	100	50	
	La Peña	395	Barrio de la Tercia	i				í	1 1	ادَ	300	260	6	25	3	idem	316		٠.,		В	100	50	366
The Alexander	Vaile del Corral	396	Busdongo		4	12	*	,		Þ	300	460	30	40	12	idem	601	R	60	45	. <u>B</u>	200	100	758
Rodiezmo	La Campa	397	Camplongo		>	. •	•	1		- 3	84		2	40	10	idem	585	2	•	,	В	100	50	
	La Peña	398	Casares		2	>		2	. 1	, p	310	600 120)	70 40	25 4	idem	805 262	,	! !	*	В	100 200	50 100	
	La Pena	400	Golpejar		· *		• 3	,		}	33 56	300		40 80	4	idem idem	477	,	l .	["	: B	150	75	
	mesena Danesga	200	COMMAND	- '	1	- 1		•			6.0	000		00		. 1000		-	•			100		JUN

į

				1	Productos lenosos.						PASTOS.						}	R.	IAMON.		35	ROZAS		Re-	
		ļ	:	3	laderes.			Le	nFgs.		}		Especie	de gani	tan A ta	niero d	e rabesos.	To-							súmes do la
AYUNTAMIENTOS	Numbres de los montes	Núm. de órden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Espenie.	Metrs, cú- bicus.	i —-	Grue- sas. Esters.	To- sacion Perce	1	Ta- sacion Pesets.	- 1	Lunar (Cabrio	Va I	Co- ballar, mular û escal,	Cords.	Tiempo que ha de dutor el aproyecha- miento.	de los pastos Pescie.		Can- tidad. —— Esters.	Maciou ——	Especio.	Can- tidad. —— Esters.	Ta. sacian —— Penis.	tar-
San Estellan de Valdueza Torene Buran Bora de Hudrgano Cistierna Lillo Calzada Cea Cebanico Cubillus de Rueda El Bargo	Encinedo, Pauderos, Era del Ciego. Mata de Fragas, la Foya etc. Valdedon, Pontiego y Peñona. Encinedo, Pandiella y Pasadero., Pico-pedro, La Plana, Valducio etc. Valdeno, Corzo, Cañon etc. Valdelacueva y Mata-mala. Busti-rojo, Busti-riego y Chana. Moidan, Vidulina y Castañero. Navariego y Carral del Lobo. Rellerengo y la Cota. La Hoz. Entre-robles y Meloneras. Villarian, Cabo y la Peña. Regnerina y Campera Blanca Rodrigo. Valdentuña y Valdeperondo. La Cota. La Cota. Cota y Sutii. Valdebustos y Llana. Mata de las Pegas. Las Quenadas.	304 305 306 307 308 307 308 311 312 313 314 315 317 328 329 321 322 322 322 322 322 322 322 322 322	Sau Esteban Santa Lucía. Valdecañada Vilauueva. San Adriau Pardamaza. Pradilla S. Pedro Sta. Leocadia Santa Marina Villar de las Traviesas Retnerto Llánaves Quintana de la Peña. Isoba. Calzada Codornillos S. Pedro Valderaduey La Riva. Hierreros Palacios. Vega de Monasterio. Villa Burgo Villalmau	H. R.	2	120 200	3 0 0 3 3 7			75 16 3 60 45 45 150 75 30	110 90 3000 1000 220 100 20 128 147 110	100 100 100 100 100 140 120 140 200 140 220 80 140 100 2500 300 200	4 40 30 50 30 41 40 40 40 15 15 10 10 12	100 100 200 200 400 100 800 300 400 800 200 200 400 100 100 100 100 100 100 100 100 1	30 30 50	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	idem idem idem idem idem idem idem idem	83 171 135 215 215 215 277 203 265 255 345 458 327 282 140 3110 404 404 350 910 288	R R R R R R R R R R R R R R R R R R R	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	15 15 30 15 30 75 15 15	B B B B B B B B B	200 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	500 500 500 500 500 500 500 500 1000 500 5	296 185 405 295 342 283 380 905 470 922 548 282 140 190 3825 489 479 449 479
Valdepolo	Soto del Calabazar Valdepolo, Valdemora y Valencto. Valtuerto y la Cota Cota, Carrascoso y Pical. Valtuerto, Naval y Cota, Valdefresnelfin y Valleja Honda.	326 327 328 329 330	Sahehees del Rio	R Encin	2 2 2	20 30	•	,	ָּרָ <u> </u>	, ,	100 45 90 90	250	3	30 26 40 30 26	4 5 16 10	3 . 3	idem idem	382 369 408 450 310)))	>	3	B B B B	50 100 50 40	25 50 25	382 394 478 505
Villateirar	Valdegnisenda El Orero y la Cuesta Ontañon y Cuesta La Cota Foncabada	332 333 334 335	Villalman y Cea. Vega de Almanza. Sta. Maria del Monte. Villacalabaey. Villacalabaey. Santa Maria del Monte, Villaceraco y Santa	,)) 3	, , ,	* * *	2 4 2	40 40	30		200 260 400 300	25 14 50	100 15 20	8	3 3 3 3	idem	600 370 532 400	R	40	•	B	100 100		
Villarenzo Villarenzo Ardon Cabreros del Rio.	Lambrera y Plantio. La Cotica. Carrera Blanca. Verdulage. La Cota Hojasval. Judencia y Parame. La Pedrosa y Paramillo. Carrascal y Viforco. El Solo. El Plantio.	338 340 341 342 343 344 346 347	Maria del Rio y Castroañe. Villa peceñil. Arcayos. Carbojal. Castrillo, Mozos. Valdescapa Velilla. Villazanzo. Fresnellin Cabreros del Rio. Bariones. Cimanes de la Vega.	Roble	3 > 4	30 40	3	3 3 3 3 3 3 3	60 60 40 40 100 20 40	45 45 30 30 75 15	200 50 90 50 95 42 94 102 112 18	100 320 200 200 220 220 400 200	20 30 20 15	50 10 12 25 30 20 22 40 18 28	9 12 6 8	,	idem idem idem idem idem	500 140 368 340 407 324 638 326 252	1	40	3	B B	100 60 40 100 40	30 20	140 418 445 472 370 384 713 431